



**INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR**  
*Resolución Directoral*  
*Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

**No. 0623-23-IPEN/OTAN**

*Lima, 21 de Junio de 2023*

**VISTO:** El Expediente N° SGD-2023-0003765, presentado por GSP TRUJILLO S.A.C., con domicilio legal en CALLE FRANCISCO BOLOGNESI N° 561, TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD, mediante el cual solicita LICENCIA DE CONSTRUCCION EN BRAQUITERAPIA DE ALTA Y MEDIANA TASA DE DOSIS,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que toda persona natural o jurídica que realiza prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes deben contar con la autorización del Instituto Peruano de Energía Nuclear, como Autoridad Nacional, antes de iniciar sus actividades, concordante con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley antes mencionada, que establece como órgano competente para los procedimientos de autorización a la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, establece que una instalación radiactiva debe contar con una licencia de construcción, previa al inicio de la actividad, por lo que, GSP TRUJILLO S.A.C., en cumplimiento de esta disposición, ha solicitado y presentado la documentación correspondiente para la LICENCIA DE CONSTRUCCION EN BRAQUITERAPIA DE ALTA Y MEDIANA TASA DE DOSIS;

Que, mediante Informe Técnico de la Autoridad Nacional N° 2379-23-AUTO, se ha evaluado la solicitud concluyendo que cumple con los requisitos técnicos de seguridad para la construcción de una instalación de BRAQUITERAPIA DE ALTA Y MEDIANA TASA DE DOSIS, por lo que ha dictaminado precedente dicha solicitud recomendando su aprobación;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028 Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante; los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley 28028, aprobado por Decreto Supremo No 039-2008-EM;

Con el visto del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Otorgar Licencia de Construcción a GSP TRUJILLO S.A.C., para BRAQUITERAPIA DE ALTA Y MEDIANA TASA DE DOSIS, en su instalación ubicada en AV. MARISCAL NIETO N° 480, CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE - CLÍNICA AUNA, de acuerdo a los Límites y Condiciones que, debidamente rubricadas, forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - La presente Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica.

**Artículo Tercero.** - La Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, podrá efectuar el control posterior respectivo de la documentación presentada.

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

.....  
**GERARDO SANTOS LÁZARO MOREYRA**  
Director (e) de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear